

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

1325 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 24 de marzo de 2020, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de Las Palmas (FEMEPA) y la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.-PROEXCA- (C_3_20), y su anexo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de octubre, de transparencia y de acceso a la información pública, y en el artículo 20.1 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los convenios que se celebren por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse, en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma.

En cumplimiento de lo anterior,

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias el Convenio Marco de Colaboración entre la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de Las Palmas (FEMEPA) y la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.-PROEXCA- (C_3_20), y su anexo, cuyo texto figuran como anexo a esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2020.- La Secretaria General Técnica, Fayna Álamo Santana.

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL DE LAS PALMAS (FEMEPA) Y LA SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. -PROEXCA- (C_3_20).

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2020.

INTERVIENEN

D. Juan Carlos Betancor García, actúa en nombre y representación, en calidad de Secretario General de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de Las Palmas (en adelante FEMEPA), organización empresarial legalmente constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 19 de abril, e inscrita en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Las Palmas, con el número 35/4S, e identificación fiscal G35035534, con domicilio social en la calle de León y Castillo, 89, 4º, Las Palmas de Gran Canaria, estando facultado para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración con PROEXCA.

Y de otra, D. Laureano Pérez Rodríguez, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (en adelante PROEXCA), inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1448, Folio 172, Hoja GC-2190, con CIF A38282455 y domicilio en la calle Emilio Castelar, 4, 5ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de esta Entidad, en uso de la facultad atribuida por el Consejo de Administración de 10 de octubre de 2019, en escritura nº 2061, de 19 de noviembre de 2019, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ante Notario D. Francisco Javier Guerrero Arias.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud:

EXPONEN

Primero.- Que FEMEPA desarrolla una tarea de apoyo continuado a los sectores de sus empresas asociadas o no asociadas, y de acuerdo con ello, tiene prevista la organización de acciones de internacionalización de interés para el sector, con la finalidad de mejorar las competencias e impulsar nuevas oportunidades de negocio internacionales, para las pymes del metal y las nuevas tecnologías, a través de la cooperación empresarial e institucional.

Segundo.- Que PROEXCA está interesada en participar en las acciones ya que la estrategia de promoción del presente acuerdo está claramente enfocada a los principales mercados europeos donde tienen cabida las empresas asociadas al sector náutico, empresas de economía azul y sector marino marítimo por lo que se prestan a la firma del presente Convenio.

A tal efecto, ambas entidades comparecientes formalizan el presente Convenio de Colaboración, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre FEMEPA y PROEXCA en acciones que tengan relación con la internacionalización de las empresas canarias, adscritas a FEMEPA.

Segunda.- Por el presente Convenio, FEMEPA cede espacio publicitario en el evento para la visibilidad de PROEXCA, además del logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, conforme a lo establecido en el manual de identidad corporativa aprobado por el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre. Para más información se puede consultar la dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica>, como patrocinadores oficiales. FEMEPA se compromete a darle máxima visibilidad a PROEXCA y al Gobierno de Canarias en el marco de las acciones planificadas anualmente en relación a la internacionalización, ver Anexo I. Además, incluirá en todas sus publicaciones, publicidad/información sobre el apoyo por parte de PROEXCA.

Tercera.- La participación económica de PROEXCA ascenderá a la cantidad máxima de ocho mil (8.000) euros. PROEXCA acometerá los gastos relativos a su colaboración de forma directa a través de la contratación de servicios al correspondiente proveedor, abonando los mismos a su finalización, previa aceptación del presupuesto por parte de PROEXCA. El pago se realizará tras presentación de la factura original y sobre los siguientes conceptos acordados:

1. Bolsa viaje de los asistentes a las acciones planificadas.
2. Bolsa viaje de expertos externos.
3. Servicio de interpretación.
4. Alquiler de salas para las acciones planificadas.
5. Transporte (especificar si es transfer).

La participación económica de FEMEPA ascenderá a la cantidad máxima de cuatro mil (4.000) euros.

PROEXCA, en virtud de lo establecido en los artículos 3 y 13 del “Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias”, remitirá este documento al Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), FEMEPA es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal facilitados a través de participación en las acciones planificadas, siendo la finalidad de dicho tratamiento la organización del evento. La legitimación de este tratamiento de datos reside en el consentimiento explícito que nos otorga a través de este Convenio. Sus datos no serán comunicados a terceros salvo obligación legal. En caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente. Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación,

cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad, deberá realizar el envío de una petición escrita que deberá remitir, bien por correo electrónico a betancor@femepa.es o bien a través de correo ordinario a la siguiente dirección: calle León y Castillo, nº 89, 4º D, 35004-Las Palmas de Gran Canaria, España.

Datos personales tratados en el desarrollo del Convenio.

Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración.

Cada parte responderá del cumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos que realice en calidad de responsable. Si con motivo del desarrollo del presente Acuerdo es necesario que ceda o permita a la otra parte, el acceso a los datos personales deberá informar de este hecho a los interesados. Cualquiera de las partes que accediese a datos de carácter personal de los que es jurídicamente responsable la otra parte, se compromete a tratarlos con estricto cumplimiento de los principios del citado Reglamento, en particular a los de confidencialidad, limitación del tratamiento y seguridad. La parte receptora de los datos personales no hará uso de ellos para finalidades distintas a las previstas en este Acuerdo, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo obligación legal.

Las partes adoptarán y aplicarán las medidas de seguridad conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o, previa petición, devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar. Las partes podrán conservar bloqueados aquellos datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales, durante el tiempo que corresponda.

En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

Protección de datos de los firmantes y personas de contacto.

Los datos personales de los firmantes del presente Convenio, así como de las personas de contacto de las que se recojan datos durante el desarrollo del mismo, serán tratados con la exclusiva finalidad de llevar a cabo el objeto del Convenio suscrito, y el normal desarrollo de la relación contractual.

La legitimación para el tratamiento de los datos de los firmantes.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados antes mencionados será la recogida en el artículo 6.1.b) RGPD, en relación a la ejecución de un contrato o aplicación de medidas precontractuales, así como el recogido en el artículo 19 LOPD 3/2018, interés legítimo en relación al tratamiento de datos de personas de contacto.

El tiempo de conservación de los datos será el necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales de las partes, entre ellas las derivadas del derecho administrativo, mercantil, civil o cualquier otro de aplicación a las mismas.

Los interesados antes mencionados podrán ejercer, en cualquier momento y según corresponda, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento. Para el ejercicio de sus derechos los interesados podrán solicitar a la parte correspondiente los formularios para el ejercicio de sus derechos, o descargarlos de la página de la Autoridad de Control correspondiente, en este caso www.aepd.es. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la misma Autoridad de Control, la Agencia Española de Protección de Datos.

Quinta.- FEMEPA garantiza la ejecución de los trabajos dentro de las técnicas establecidas para este tipo de actividad, con la debida diligencia profesional y obligándose a la entrega de toda la documentación justificante resultante. Presentará una memoria a PROEXCA, donde se explicarán las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.

Sexta.- Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Séptima.- La duración del presente Convenio se enmarca desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre del año 2022. El Convenio es prorrogable, de acuerdo con la programación de dinamización de sectores que FEMEPA establezca para próximos años, en cuyo caso, se establecerá el número de eventos en los que colaborar y la cuantía a percibir, en su caso.

Novena.- En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria sin perjuicio que de común acuerdo hubieran pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Décima.- Conformidad. Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Por FEMEPA, el Secretario General, Juan Carlos Betancor García.- Por la Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A.-PROEXCA, el Consejero Delegado, Laureano Pérez Rodríguez.

A N E X O

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL DE LAS PALMAS (FEMEPA) Y LA SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. - PROEXCA (C_3_20).

D. Juan Carlos Betancor García, actúa en nombre y representación, en calidad de Secretario General de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de Las Palmas (en adelante FEMEPA), organización empresarial legalmente constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 19 de abril, e inscrita en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Las Palmas, con el número 35/4S, e identificación fiscal G35035534, con domicilio social en la calle de León y Castillo, 89, 4º, Las Palmas de Gran Canaria, estando facultado para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración con PROEXCA.

Y de otra, D. Laureano Pérez Rodríguez, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (en adelante PROEXCA), inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1448, Folio 172, Hoja GC-2190, con CIF A38282455 y domicilio en la calle Emilio Castelar, 4, 5ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de esta Entidad, en uso de la facultad atribuida por el Consejo de Administración de 10 de octubre de 2019, en escritura nº 2061, de 19 de noviembre de 2019, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ante Notario D. Francisco Javier Guerrero Arias.

PLAN DE ACCIÓN 2020:

1. Visita al puerto comercial y deportivo de la ciudad de Le Havre, Normandía, Francia, para un encuentro con el comodoro del puerto y con empresas náuticas para el intercambio de experiencias relacionadas con puertos inteligentes. Se incluye en esta misión la visita al Salón Náutico Grand Pavois en la ciudad de La Rochelle, Francia. Fecha prevista: septiembre 2020. Gasto previsto: 4.000 euros PROEXCA + 2.000 euros FEMEPA.

2. Visita Yachting Festival Cannes (Barcos a flote). Fecha prevista: septiembre 2020. Gasto previsto: 2.000 euros PROEXCA + 1.000 euros FEMEPA.

3. Visita al puerto de Saint Tropez, Francia para una prospección del mercado mediterráneo como fuente de navegantes visitantes, prestatarios de servicios del sector y trabajo de marketing directo en la asistencia a las ferias. Se incluye en esta misión el Encuentro en el mediterráneo de botes del Vela Latina. Fecha prevista: abril 2020. Gasto previsto: 2.000 euros PROEXCA + 1.000 euros FEMEPA.

DESCRIPCIÓN	PROEXCA	FEMEPA
Prospección de mercado al puerto de Saint Tropez – Francia (Encuentro en el mediterráneo de botes de Vela Latina).	2.000 €	1.000 €
Visita Yachting Festival Cannes (Barcos a flote).	2.000 €	1.000 €
Visita al puerto Le Havre – Normandía, intercambio empresas relacionadas con puertos inteligentes.	4.000 €	2.000 €
	8.000 €	4.000 €

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2020.- Por FEMEPA, el Secretario General, Juan Carlos Betancor García.- Por la Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A.-PROEXCA, el Consejero Delegado, Laureano Pérez Rodríguez.